

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C.,

02 SET. 2020

11001 40 03 013 2019-0435

Habida cuenta que el término de la suspensión se encuentra vencido, y a fin a lo pedido, se hace necesario continuar el trámite del presente asunto, para lo cual se dispone:

1.- REANUDAR el presente asunto (art. 163 Inc. 2 CGP).

2.- REQUERIR a la parte demandante, para que informe a este despacho judicial si hubo algún acuerdo o en su defecto se debe continuar el trámite del proceso, ordenando seguir adelante la ejecución.

3.- PROCEDER como corresponda, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p>	
<p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p>	
<p>No. <u>42</u></p>	<p>Hoy <u>04</u> SEP 2020</p>
<p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>	